



# Asamblea General

Distr. general  
25 de octubre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 114 d) del programa

### **Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de catorce miembros del Consejo de Derechos Humanos**

## **Nota verbal de fecha 10 de octubre de 2016 dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Sudáfrica ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente de la Asamblea General y tiene el honor de recordar la decisión del Gobierno de la República de Sudáfrica de presentar su candidatura a la reelección como miembro del Consejo de Derechos Humanos en el período 2017-2019 en las elecciones que se celebrarán el 28 de octubre de 2016, durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

El Gobierno de la República de Sudáfrica aguarda con interés contribuir a la labor del Consejo de Derechos Humanos de una manera eficiente, eficaz y constructiva, tomando como fundamento la primacía del respeto, la promoción, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en los cuales se sustenta el orden constitucional de Sudáfrica y que constituyen un pilar de sus prioridades de política exterior.

De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, la Misión Permanente tiene el honor de adjuntar las promesas y los compromisos voluntarios del Gobierno de la República de Sudáfrica para promover y proteger los derechos humanos a nivel nacional e internacional (véase el anexo).

La Misión Permanente le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 114 d).



**Anexo de la nota verbal de fecha 10 de octubre de 2016  
dirigida al Presidente de la Asamblea General por la Misión  
Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas**

**Candidatura de Sudáfrica al Consejo de Derechos Humanos  
para el período 2017-2019**

**Promesas y compromisos voluntarios presentados con arreglo a  
la resolución 60/251 de la Asamblea General**

**Nota explicativa del *aide-mémoire***

1. El Gobierno de la República de Sudáfrica ha decidido conscientemente buscar la reelección como miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2017-2019, tomando como fundamento la primacía del respeto, la promoción, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en los cuales se sustenta el orden constitucional de Sudáfrica y que constituyen un pilar de sus prioridades de política exterior.
2. El Gobierno desempeña un papel de vanguardia en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas promoviendo, entre otras cosas, el carácter central de la Carta de las Naciones Unidas, el respeto de los principios básicos del derecho internacional, el multilateralismo y la gobernanza y el estado de derecho; promoviendo y defendiendo las normas codificadas en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; y contribuyendo a la elaboración y el fortalecimiento de normas y estándares para garantizar la máxima protección de las víctimas, la provisión de recursos efectivos y la tolerancia cero frente a la impunidad. Estos valores, objetivos y principios básicos en que se sustentan las Naciones Unidas inspiran a Sudáfrica y motivan su participación activa en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.
3. Análogamente, los mismos principios inspiran la colaboración de Sudáfrica con sus vecinos en el contexto de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, como una comunidad económica regional, y de la Unión Africana en el marco de la Agenda 2063: el África que Queremos y la Nueva Alianza para el Desarrollo de África con el fin de promover la Agenda africana. A tales efectos, el Gobierno tuvo el honor de contar con el respaldo unánime de su candidatura al Consejo de Derechos Humanos en la 27<sup>o</sup> Cumbre de la Unión Africana, celebrada en Kigali los días 17 y 18 de julio de 2016.
4. En el plano nacional, el Gobierno mantiene su compromiso de cumplir las obligaciones internacionales que le incumben en materia de derechos humanos, entre ellas, las recomendaciones de los órganos de supervisión de tratados de las Naciones Unidas, el mecanismo del examen periódico universal y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Gobierno presentó en 2016 al menos tres informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Como ejemplo de la importancia que el Gobierno asigna a dichos órganos, cabe citar que presentó tres candidatos al Comité de Derechos Humanos, Comité de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales y el Comité de los Derechos del Niño, quienes fueron elegidos.

5. El Gobierno está preparando su informe inicial al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tras haber ratificado el 12 de enero de 2015 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Gobierno mantiene su liderazgo a nivel internacional promoviendo la noción de la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, presentará su informe nacional como parte de los preparativos del cumplimiento del examen periódico universal de 2017.

6. A pesar de estos logros notables, Sudáfrica sigue enfrentando dificultades en materia de protección y corrección de deficiencias en esferas fundamentales de los derechos humanos, como los derechos del niño, el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género, la migración y la consiguiente xenofobia, así como el coeficiente de Gini, desglosado por raza y género. La diferencia de los ingresos entre los distintos grupos raciales en el país sigue siendo desproporcionadamente elevada. Esta discrepancia ha impulsado al Gobierno a dar prioridad a la igualdad en el empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley de igualdad en el empleo de Sudáfrica Núm. 55, de 1998. Además, el Gobierno también ha dado prioridad a la promulgación de leyes que penalizan el flagelo del racismo y la incitación al odio, que menoscaba la consecución del ideal nacional, a saber, la cohesión social y la identidad nacional.

### ***Aide-mémoire en apoyo de la candidatura de Sudáfrica al Consejo de Derechos Humanos, 2017-2019***

7. Desde su readmisión a la comunidad de naciones en 1995, tras las históricas elecciones democráticas celebradas el 27 de abril de 1994, el Gobierno ha desempeñado un papel de vanguardia en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Algunos de los principales logros a ese respecto son:

- a) La Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos en 1998;
- b) La cofacilitación del proceso de la Asamblea General que culminó con la creación del Consejo de Derechos Humanos;
- c) La cofacilitación del proceso de la Asamblea General para abordar la difícil situación de las personas de ascendencia africana, que culminó con la celebración del Decenio Internacional para los Afrodescendientes;
- d) Un liderazgo activo en los procesos de construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, que culminaron con la aprobación de sus históricas resoluciones 5/1 y 5/2 en 2007;
- e) La conducción de las negociaciones sobre todas las resoluciones de derechos humanos de las Naciones Unidas encaminadas a eliminar, a nivel mundial, el flagelo del racismo y promover la dignidad y la igualdad humanas;
- f) Haber llevado adelante iniciativas históricas y seminales para la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos por parte del sector, las empresas militares y de seguridad privadas, así como las industrias

extractivas. Sudáfrica, conjuntamente con el Ecuador, está dirigiendo una iniciativa de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante para hacer rendir cuentas a las empresas transnacionales y otras empresas comerciales conforme al derecho internacional de los derechos humanos por las violaciones de los derechos humanos.

8. En el período relativamente breve de dos décadas, las instituciones de gobernanza democrática de Sudáfrica han demostrado su resiliencia. El orden constitucional del país con separación de poderes, a saber, los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, ha garantizado una gobernanza democrática que rinde cuentas. El poder judicial sigue siendo el árbitro definitivo en todas las cuestiones de constitucionalidad de la gobernanza democrática del país. Este logro, responde en gran parte al hecho de que la Constitución de Sudáfrica tiene un capítulo dedicado a la Carta de Derechos, que se basa en la Carta Internacional de Derechos Humanos y garantiza todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

9. Como parte de su propósito de abordar las injusticias del pasado y cerrar un capítulo oscuro de la historia de Sudáfrica, el Gobierno derogó todas las leyes de apartheid repugnantes que habían denegado a la mayoría de sus habitantes la dignidad y la igualdad inherentes a la persona humana. Las prioridades fundamentales a ese respecto fueron, ante todo, las siguientes:

- a) La abolición de la pena de muerte, que anteriormente se imponía de manera abusiva por motivos raciales;
- b) La derogación de las leyes sobre la inmoralidad y los matrimonios mixtos, que daban pábulo a las ideologías de superioridad racial y supremacía blanca;
- c) La promulgación de la Ley de la Verdad y la Reconciliación Nacional;
- d) La promulgación de la Ley de Igualdad en el Empleo.

10. Además de todas las iniciativas mencionadas, el Gobierno también se adhirió a numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos en el contexto de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, la Unión Africana y las Naciones Unidas.

11. En ese contexto, Sudáfrica está en proceso de adherirse, en el futuro próximo, a los siguientes instrumentos importantes:

- a) Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- b) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- c) Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
- d) Convención sobre el Estatuto de los Apátridas;
- e) Convención para Reducir los Casos de Apatridia;
- f) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

12. Sudáfrica también ha trabajado incansablemente para mejorar la situación de sus obligaciones de presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. A tales efectos, en 2016, Sudáfrica presentó tres informes al Comité de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité de los Derechos del Niño, incluido un informe sobre la venta de niños. El ideal de Sudáfrica en ese sentido es velar por que no se produzcan retrasos en la presentación de sus informes.

13. La ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en enero de 2015 presentó oportunidades para ejercer el liderazgo en numerosas esferas para lograr la aceptación universal de la noción de justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales (derechos económicos, sociales y culturales), incluida la realización del derecho al desarrollo.

14. Continuando el liderazgo que ejerció en relación con la resolución 4/7 del Consejo de Derechos Humanos, Sudáfrica se propone en 2017 concluir el proceso de rectificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales velando por que el Comité quede debidamente establecido en el contexto del derecho de los tratados de derechos humanos y transfiriéndole las competencias del Consejo Económico y Social en materia de supervisión previstas en el Pacto. Otras iniciativas en las que Sudáfrica se propone estar a la vanguardia a ese respecto incluyen el inicio de la preparación de un protocolo de enmienda de los dos pactos de derechos humanos fundamentales incorporando el derecho al desarrollo como un derecho humano fundamental e inalienable, según lo acordado por consenso en la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, en 1993.

15. Sudáfrica mantiene su firme compromiso de lograr que el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas apruebe los cuatro protocolos adicionales a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial abarcando los siguientes ámbitos: la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo y la incitación al odio mediante perfiles étnicos, religiosos y raciales.

16. Dentro de sus limitados recursos, Sudáfrica sigue contribuyendo financieramente a los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a saber:

a) El fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para apoyar las actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;

b) El fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos;

c) El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

d) El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud.

17. Por último, Sudáfrica mantiene su compromiso de respetar la letra y el espíritu de la Declaración y Programa de Acción de Viena de que los derechos humanos son

una preocupación legítima de la comunidad internacional y que deben abordarse sin apasionamiento y de una manera justa y equitativa sin politización, doble rasero ni señalamiento selectivo. Esto último quedó reafirmado en el marco de la resolución 60/251 de la Asamblea General. El Gobierno de Sudáfrica considera sinceramente que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que están comprometidos a respetar los derechos humanos a nivel mundial mediante la promoción, protección y realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deben hacerlo por medio de la colaboración, el diálogo constructivo y la cooperación con los países interesados y no mediante la alienación.

---